

CONTRATO ADMINISTRATIVO CONTR/2021/000000020. SERVICIO MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS PARA EL IAS CON GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA, SLU

Salt, a 31 de mayo de 2021

INTERVIENEN

De una parte **el Instituto de Asistencia Sanitaria**, empresa pública adscrita al Servicio Catalán de la Salud, con personalidad jurídica propia, con escritura pública otorgada el día 28 de septiembre de 1992, ante el Notario de Barcelona, D. Joaquim Borruei Otín, con CIF núm. Q6750003C, con domicilio social en Salt, C. Dr. Castaño, s. núm., representado por el **Sr. Joaquim Casanovas Lax**, con DNI núm. 40.285.576-H, actuando en calidad de Gerente del IAS, con facultades adquiridas en virtud de Escritura pública notarial de fecha 24 de abril de 2015, con núm. 268 de protocolo, otorgada por la Notaría de Salt, Sra. Maria Elena Sanmamed Prieto.

Por otra parte, **el Sr. Andrés Pazos Marín**, mayor de edad, en representación de la mercantil **GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA, SLU**, con CIF B33382433 y domicilio, a efectos de este contrato en Pol Industrial Las Castellanas s / n parcela 35 Caterretera N-II / INTA, 28830 de San Fernando de Henares (Madrid) según datos obrantes en ROLECE .

MANIFIESTAN

I .- Que en fecha de sesión de Cons él de Administración del IAS y se inició la incoación del expediente **CONTR /2021/000000020** de contratación del **Servicio de Mantenimiento de Grupos Electrógenos para el IAS**, por procedimiento abierto.

II .- El pliego de cláusulas administrativas, el pliego de condiciones técnicas y el expediente, fueron aprobados por resolución de Gerencia fecha 3 DE MARZO DE 2021 y ratificados posteriormente en sesión ordinaria del Consell d'Administració de l'IAS .

III - El expediente ha sido adjudicado definitivamente por acuerdo resolución de Gerencia del IAS de fecha 20 DE MAYO DE 2021 , con facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la IAS y debidamente publicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya .

IV Que la empresa adjudicataria ha justificado, el depósito del 5% del importe de adjudicación correspondiente a la garantía definitiva, optando para la retención en precio de este importe, a facturación .

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 153, 154 y 155 de la LCSP y el Pliego de cláusulas administrativas relativo al expediente, ambas partes:

PACTAN

Primero .- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización de y el **Servicio de Mantenimiento de Grupos Electrónicos para el IAS**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas se administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación de este objeto de contrato.

Segundo .- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato de servicio está prevista, según consta en el expediente, **por un plazo de dos anualidades contractuales iniciándose este plazo el 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2023.**

Esta duración inicial podrá prorrogarse, por expreso acuerdo entre las partes, por dos anualidades más de contrato.

Tercero.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Oferta econòmica
EXP CONTR/2021/000000020

Servei de manteniment dels grups electrògens de l'IAS

OMPLIR només l'import de la casella groga i es calcularà l'oferta

Manteniment Preventiu	Import Anual sense iva	Import Anual amb IVA
MANTENIMENT PREVENTIU DELS GRUPS ELECTRÒGENS de l'Hospital Santa Caterina, l'edifici Sociosanitari, l'edifici TMS i el grup de Primària de l'IAS AMB UNA PERIODICITAT ANUAL. Segons PPT (mà d'obra, materials i desplaçament inclòs). (IMPORT FIX ANUAL)	3.000,00	3.630,00
TOTAL ANY 1 inclòs possibles actuacions correctives particulars. Previsió import màxim any 1	17.500,00	21.175,00
TOTAL ANY 2 inclòs possibles actuacions correctives particulars. Previsió import màxim any 2	17.500,00	21.175,00
TOTAL PER DUES ANUALITATS	IMPORT sense IVA 35.000,00	IMPORT amb IVA 42.350,00

Proposta de preu hora amb desplaçament (horari laboral) a aplicar al correctiu i/o inspeccions de control	Import Anual sense IVA	Import Anual amb IVA
PREU / HORA normal OPERARI (iva exclòs)	46,00	55,66

Proposta de percentatge de descompte sobre catàleg valorat de components	% Descompte
Proposta de % de descompte a aplicar als preus dels principals recanvis / accessoris / materials	10,00

Preu de lloguer diari claus en mà de grup electrogen tipus 1000 KVA a 400 V	Import diari sense IVA	Import Anual amb IVA
Inclòs: transport, instal·lació (2 tècnics), 30 m. de cable, connexió, assistència posterior durant la posta en marxa, desconexió i retirada	900,00	1.089,00



En resumen, IMPORTE: 35.000,00 € IVA excluido , según desglose:

Primera Anualidad: 17.500,00 € (sin IVA)

Segunda Anualidad: 17.500,00 € (sin IVA)

-Precio hora con desplazamiento (horario laboral) a aplicar al correctivo y / o inspecciones de control = 46 € IVA excluido

-Descuento a aplicar a los precios de los principales repuestos / accesorios / materiales = 10%

-Precio de alquiler diario Llaves en mano de grupo eléctrico tipo 1000KVA a 400V, incluido transporte, instalación (2 técnicos) 30 m de cable, conexión, asistencia posterior durante la puesta en marcha, desconexión y retirada = 900,00 € IVA excluido.

Estos importes , los cuales serán abonados por el IAS previa emisión de la correspondiente factura por parte del contratista , una vez recibida , deberá ser confirmada por la Dirección correspondiente del IAS y , luego, abonada.

CUARTO.- INTERLOCUTORES DEL CONTRATO

Los interlocutores válidos por los aspectos contractuales serán:

Por parte del Instituto de Asistencia Sanitaria, el Sr. José Sánchez Luque -Dirección de Servicios Generales del IAS-, con respecto a la interpretación general del contrato y la práctica diaria. Por parte del adjudicatario lo será el apoderado indicado al inicio del contrato.

QUINTO.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los suministros y servicios anexos, en su caso, a realizar por la empresa adjudicataria, deberán adecuarse a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la oferta técnica presentada aportada por la adjudicataria en su licitación.

SEXTO.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

La empresa adjudicataria conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se adjuntan y se compromete a cumplir estas prescripciones, que ya forman parte de este contrato ya aportar al Instituto de Asistencia Sanitaria todo lo solicitado en el mismo Pliego, dentro del plazo indicado.

SÉPTIMO.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y FORMA DE PAGO

El Instituto de Asistencia Sanitaria ría pagará por meses vencidos, las cantidades suministradas, previa factura emitida por la adjudicataria y conformada por la Secretaría Técnica de la IAS, en la cuenta corriente que designe el adjudicatario en su factura, a los 60 días siguientes a la fecha de expedición de la justificación del suministro efectuado y verificación de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la cláusula 27ª del PCAP . El adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura dentro de los 7 primeros días de cada mes.

El adjudicatario deberá consignar , en la factura correspondiente, la siguiente denominación:

Exp CONTR / 2021/00000020

La facturación deberá emitirse en formato electrónico y enviarse a través de la plataforma e.FACT dando cumplimiento a la Ley 25/2013 de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas al Sector Público y Acuerdo de Gobierno 151/2014 de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña.

Las facturas deberán incluir necesariamente el número de expediente de contratación en el campo FileReference, y mantenerse exactamente el mismo formato del número indicado.

Información de Códigos DIR3:**Unidad Tramitadora: A0900657 1****Gestor: A09 006571****Oficina contable: A09006571**

Los tres ubicados en C / Dr.Castany, s / n. Edificio Til.lers. Parque Hospitalario Martí i Julià de 17190 SALT.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. EL USO DEL CATALÁN

En cumplimiento de la normativa dictada por la Generalidad de Cataluña por Acuerdo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2004, en desarrollo de las previsiones del anterior Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2003, la empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la administración y en la contratación de suministro la adjudicataria debe:

- Utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto de contrato.
- Asumir la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del suministro, en catalán. A tal efecto, el personal que en su caso, pueda relacionarse con el público, debe tener un conocimiento de la lengua suficiente para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada en lengua catalana.

En todo caso, la adjudicataria queda obligada en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

Es causa específica de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones previstas con relación al uso del catalán y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas al uso del catalán que se derivan de las previsiones de la Ley 1/1998, de 7 de enero. Sin embargo, con carácter previo a la adopción de las medidas de resolución contractual, el órgano de contratación podrá requerir a la adjudicataria para que cumpla las obligaciones lingüísticas de uso del catalán con aplicación del sistema de penalidades previsto en la legislación vigente.

NOVENO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

DÉCIMO.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva depositada será devuelta en el plazo estipulado por la LCSP a partir de la finalización del contrato, teniendo en cuenta el importe del contrato y una vez constatado que la inexistencia de culpa del contratista.

DÉCIMO SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

En caso de que se produzca tal necesidad, el IAS se reserva el derecho de exigir razonablemente al adjudicatario que prescinda del servicio de las personas que resulten manifiestamente incompetentes, incompatibles con el trabajo en centros asistenciales o falten gravemente a la ética de comportamiento del citado centro.

El adjudicatario a instancia del IAS queda obligado a retirar de la Institución aquel personal que no proceda con la debida corrección dentro de la misma o que fuera poco cuidadosa en el desarrollo de su tarea o que incumpla alguna de las obligaciones, acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas.

DUODÉCIMO.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria se obliga a ejecutar directamente la realización del objeto contractual y por tanto no podrá ni ceder el contrato ni subcontratar con un tercero la realización parcial del mismo, sin autorización expresa y por escrito del Instituto de Asistencia sanitaria.

DECIMOTERCERO.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se ajustará al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) UE2016 / 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de datos. Sin embargo, el contratista se compromete a cumplir y hacer cumplir el deber del secreto profesional y de confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la LO de Protección de Datos de Carácter Personal y de la anterior RGPD mencionado. Todo el personal técnico adscrito dentro del ámbito de la adjudicataria, que pueda tener acceso a documentación y datos está sujeto al más estricto secreto profesional en relación a los mismos. La obligación de secreto profesional subsistirá incluso después de finalizar su relación con el centro.

DECIMOCUARTO.- Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en su pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. También por la propuesta técnica y la memoria económica presentada por el adjudicatario, las cuales se incorporan como anexos a este contrato. En general se rige por la vigente LCSP . Supletoriamente por las restantes normas de Derecho administrativo. En defecto de este último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

IAS

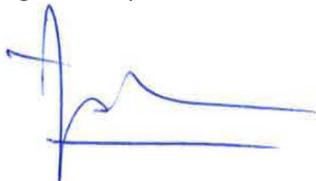
Institut
d'Assistència
Sanitària

Parc Hospitalari Martí i Julià
Edifici Til.lers
C. Doctor Castany, s-n
17190 Salt (Girona)
Tel. 972189000 / Fax. 972182575
www.ias.cat

Sr. Joaquim Casanovas Lax
Gerent de l'IAS

GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA, SLU

Signat. Responsable del contracte: Sr. Josep Sánchez Luque



ANNEX.1.- Cláusulas Tratamiento Datos Personales

El objeto de las presentes CLAUSULAS es la definición de las condiciones y garantías las que el Encargado del Tratamiento se compromete a respetar, en nombre del Responsable del Tratamiento, durante los tratamientos de datos de carácter personal llevados a cabo y especificados en el presente contrato.

Se acuerda el compromiso con la aplicación de la regulación vigente en todo momento en materia de protección de datos y, particularmente, del Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de ' abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD).

Descripción de las prestaciones contratadas

Se habilita al ' Encargado del Tratamiento, por cuenta del Responsable del Tratamiento, a tratar los datos de carácter personal que sean necesarias para alcanzar el / los siguientes / servicio / s: mantenimiento de licencias: WinMedtra y WinSehtra . Mantenimiento del software del servicio de prevención de riesgos y de salud laboral, para la que se requiere el acceso y / o tratamiento de los datos de carácter personal entidad IAS.

Dentro del servicio que se ' ha descrito, la naturaleza de los tratamientos que se ' encargan sonido n:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida | <input type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input checked="" type="checkbox"/> Modificación |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación ó | <input checked="" type="checkbox"/> Extracción ó |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta | <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación para transmisión ó |
| <input type="checkbox"/> Difusin ó | <input type="checkbox"/> interconexión ó |
| <input type="checkbox"/> Cotejar | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> supresión ó | <input type="checkbox"/> Destrucción |
| <input type="checkbox"/> Conservación ó | <input type="checkbox"/> Comunicación |
| <input type="checkbox"/> Otros | |

Para la ejecución de las prestaciones contratadas, el Responsable del Tratamiento pone a

disposición del ' Encargado del Tratamiento la información que se describe a continuación :

- a) Servicio de conservación. El Responsable del Tratamiento pone a disposición de la Encargado de Tratamiento, información referente a la salud y datos clínicos de los trabajadores de la 'IAS.
- . b) Servicio de consulta. El Responsable de Tratamiento pone a disposición de la Encargado de Tratamiento, información referente a la salud y datos clínicos de los trabajadores del IAS.
- . c) Servicio de modificación. El Responsable de Tratamiento pone a disposición del encargado de tratamiento, información referente a la salud y datos clínicos de los trabajadores de la 'IAS.
- . d) Servicio de extracción. El Responsable de Tratamiento pone a disposición de la Encargado de Tratamiento información referente a la salud y datos clínicos de los trabajadores de la 'IAS.
- . e) Servicio de comunicación por transmisión. El Responsable de Tratamiento pone a disposición de la Encargado de Tratamiento información referente a la salud y datos clínicos de los trabajadores de la 'IAS.

El detalle de la información de salud y clínico de los trabajadores es la siguiente:

- Datos de filiación del trabajador: Nombre, apellidos, sexo, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, CIP, NIF, NASS.
- Datos clínicos: curso clínico del paciente, diagnósticos, inmunizaciones, alergias, determinaciones de laboratorio, pruebas diagnósticas, informes médicos.

Duración del contrato

El presente contrato está supeditado a la duración que se establece en el contrato expediente Nº CONTR / 2021/000000020.

Una vez finalizado el presente contrato, el Encargado del Tratamiento deberá de suprimir o volver al Responsable u otro Encargado de tratamiento designado por el responsable, los datos personales y quitarlos en relación a los que tenga en su poder.

Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado del tratamiento, así como todo su personal, se compromete a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, únicamente para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- b) Tratar los datos de ' acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que algunas de las instrucciones infringen el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, el Encargado informar à inmediatamente al Responsable. En su caso, cuando el Encargado del Tratamiento esté obligado a realizar transferencia de datos personales a un tercer país o de una organización internacional, en virtud de la legislación de la Unión o de un Estado Miembro al que esté sujeto, deber á de informar al Responsable del Tratamiento de ' este requerimiento legal antes de realizar los tratamientos, excepto que la ley lo prohíba por motivos importantes de inter es pública.
- c) Garantizar la confidencialidad de los datos personales tratados
- d) Asegurar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos de carácter personal se han comprometido, de forma expresa y por escrito, a garantizar la confidencialidad o están bajo una obligación legal de confidencialidad, as í como que han recibido la formación necesaria en relación a la protección de datos de carácter personal.
- e) Tener en consideración en relación a las herramientas, productos, aplicaciones o servicios empleados o llevados a cabo los principios de privacidad desde el diseño y por defecto.
- f) No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado puede comunicar los datos a otras Encargado del Tratamiento, bajo las instrucciones del Responsable del Tratamiento. En este caso, el Responsable del Tratamiento deber á de identificar, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, qué datos se deben comunicar y las medidas de seguridad en aplicar para proceder a la comunicación.

subcontratación

El Encargado del Tratamiento podrá contratar otro encargado (adelante, Subencargado del tratamiento) para la realización de específicas actividades de tratamiento. En este caso, el ' Encargado del Tratamiento deber á de informar al Responsable del Tratamiento, mediante escrita manifestando esta intención aportando información que claramente identifique qué actividad o tratamiento se está subcontratando, identificación del Subencargado y la fecha del subcontrato.

El Responsable del Tratamiento tendrá un mínimo de 30 días desde la fecha de recepción de ' esta comunicación para no autorizar esta subcontratación, únicamente se podrá llevar a cabo cuando el Responsable del Tratamiento no presente objeciones durante el plazo establecido.

El Subencargado este à obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente documento para el ' Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que él, referente al adecuado tratamiento de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el encargado inicial seguir à siendo plenamente responsable ante el responsable referente al cumplimiento de las obligaciones.

Derecho de Información los Usuarios

Es responsabilidad del Responsable del Tratamiento de ' informar a los usuarios sobre los tratamientos que se realizarán sobre sus datos personales en el momento de la recogida de ' estas.

Ejercicio de los Derechos de los Usuarios

El Encargado del Tratamiento deber á de asistir al Responsable del Tratamiento, en la medida en que sea posible, en el cumplimiento de la obligación de responder a las solo · solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los usuarios: derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y derecho a no estar sujeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la ' elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento, éste comunicará por correo electrónico a la dirección: rgpd@ias.cat. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente ü ente al de la recepción de la solicitud (en cualquier caso debe ser inferior a 72 horas), junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado de tratamiento deberá notificar al Responsable del Tratamiento de cualquier violación de seguridad sin dilación indebida y, en ningún caso más tarde de 48 horas desde que se han tomado en conocimiento de ésta y a través de [RGPD @ ias.cat](mailto:RGPD@ias.cat). La notificación deberá ser enviada acompañada de la documentación necesaria y relevante para poder registrarla, y comunicarla a la autoridad de control competente.

No fuera necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella es facilitará , como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información .
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Asistencia prestada por el ' Encargado del Tratamiento al Responsable del Tratamiento respecto al cumplimiento con sus obligaciones

El Encargado del Tratamiento dará asistencia en el Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de ' impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

También se prestará asistencia al Responsable del Tratamiento con la realización de las consultas previas a la ' autoridad de control, cuando proceda.

Medidas de Seguridad

El Encargado del Tratamiento se compromete a implementar, en todo caso, las siguientes medidas de seguridad:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Disponer de los medios técnicos y organizativos necesarios para garantizar la seguridad y confidencialidad de toda la información o de carácter personal que le sea entregada. Vigilar en todo caso la correcta protección de los datos de carácter personal por ello evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En este sentido la protección estará en cualquier soporte, tanto automatizado como no automatizado, por lo que se compromete a no incluir datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones que la normativa aplicable determine en cada momento.

- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia ACIA de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Pseudonominar y cifrar los datos personales, en su caso.

Destino de los datos

Al finalizar el servicio prestado en torno al tratamiento de los datos, el ' Encargado del Tratamiento se compromete a:

- a) Destruir todos los datos personales,
- b) Devolver todos los datos personas al Responsable del Tratamiento.
- c) Devolver los datos personales que el Responsable del Tratamiento haya indicado

En todo caso, la devolución debe comportar el ' borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos empleados por el ' encargado de tratamiento. Una vez destruir ï t, el encargado de tratamiento, mediante escrito, deberá comunicar que esta destrucción ha sido llevada a cabo.

Sin embargo ò , el ' Encargado puede conservar una copia propia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidad de la ejecución de la prestación .

El Delegado de Protección de Datos

El encargado de tratamiento comunicar à al Responsable del Tratamiento la identidad y datos de contacto de su delegado de protección de datos, si en virtud del ' artículo 37 RGPD y normativa aplicable ' ha tenido que designar.

Registro de actividades de tratamiento

El encargado de tratamiento se compromete a llevar y mantener un registro escrito de todas las categorías de ' actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, el cual deberá contener:

- a) El nombre y los datos de contacto del ' encargado o encargados y de cada responsable por cuenta de la que actúa y el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del ' encargado y de su delegado de protección de datos.
- b) Las categorías de tratamiento efectuados por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- c) En el caso que corresponda, las transferencias de datos personal a un tercero pan iso o organización internacional, incluida la identificación de este tercer pan iso o organización

internacional y, en el caso de transfer é n indicadas en el artículo 49 apartado 1, parrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- d) Cuando sea posible, una descripción ó general de las medidas de seguridad técnicas y organizativas, relativas a:
- a. La pseudonominización y el cifrado de datos personales.
 - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso é s a los datos personales de forma r apio, en caso de incidente físico técnico.
 - d. El proceso é s de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

documentación

El Encargado del Tratamiento proveer à al Responsable del Tratamiento con la documentación necesariaària e imprescindible para demostrar el ' desempeño con sus obligaciones, as í como para la realización de las auditorías o inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

Obligaciones del Responsable del Tratamiento respecto ' Encargado del Tratamiento

El Responsable del Tratamiento se compromete a:

- a) Entregar al ' Encargado de los datos que se transcriben en el apartado de " Descripción de las prestaciones contratadas " del presente documento.
- b) Documentar, por escrito, cualquier instrucció relacionada con el tratamiento de los datos por parte de la ' Encargado del Tratamiento.
- c) Realizar una evaluación de impacto en protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ' Encargado del Tratamiento.
- d) Realizar las consultas previas vías que correspondan.
- e) Asegurarse, antes y durante el tratamiento, cumplir con las obligaciones reguladas en el RGPD por parte del ' Encargado del Tratamiento.
- f) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Y de conformidad con el establecido en este documento, firman como representantes de ' ambas empresas,



Institut
d'Assistència
Sanitària

Parc Hospitalari Martí i Julià
Edifici Til.lers
C. Doctor Castany, s-n
17190 Salt (Girona)
Tel. 972189000 / Fax. 972182575
www.ias.cat

Salt, 1 de julio de 2021.

Representant IAS	Representants GAM ESPAÑA SERVICIOS DE MAQUINARIA, SLU
-------------------------	--